



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811 - 2011

Canelones, 17 de diciembre de 2010.

VISTO: el Mensaje de Presupuesto Quinquenal para el ejercicio 2011 y siguientes de la Junta Departamental de Canelones, enviado por la Sra. Presidenta del Cuerpo.

CONSIDERANDO: I) que este presupuesto quinquenal mantiene el concepto de anteriores presupuestos en cuanto a una idea central de austeridad, estableciendo un ajuste básico en función de la evolución del Índice de Precios al consumo (IPC), lo que permite conservar el poder adquisitivo del presupuesto. No obstante el mantener el mismo monto del presupuesto global a valores constantes, se establecieron modificaciones al interior del mismo a los efectos de contemplar las modificaciones propuestas en el mismo y ajustar aquellos rubros que tienen una evolución diferente;

II) que dentro del marco de contención del gasto público se ha delineado un presupuesto quinquenal, que mantiene el objetivo de por un lado continuar la modernización en la actividad de la JUNTA y por otro concretar finalmente uno de los temas que han quedado pendientes durante varias legislaturas, que en sustancia está representado por el lugar físico acorde a las necesidades de jerarquización de la función de Edil y de las necesidades del propio departamento de Canelones, previéndose la construcción de una sala de sesiones adecuada y funcional al resto de la estructura de la Junta, consolidando en un solo lugar todas las dependencias de la misma. Esta obra permitirá también el alojamiento del Archivo Histórico Departamental que hoy funciona en un edificio arrendado, obteniéndose ahorros futuros por tal motivo;

III) que se proyecta renovar parte del equipamiento informático de la Organización, a través de mecanismos que viabilicen el máximo resultado con el menor costo posible;

IV) que en función de la plataforma presentada por la Asociación de Funcionarios se consideraron los siguientes ítems: a) se reforzó la dotación destinada a la capacitación de los Recursos humanos de la Corporación, b) se firmó un acuerdo con la Oficina Nacional de Servicio Civil para que asesore a la Junta Departamental en una nueva estructura funcional, c) se establece una partida salarial compensatoria sustitutiva del régimen de tickets de alimentación establecido por el Artículo 6to del Decreto 13/06, d) se reafirma la política ya establecida por la Junta en cuanto a renovar anualmente los uniformes de sus funcionarios;

V) que amen de la reestructura funcional que se está procesando con la Oficina Nacional del Servicio Civil, se entiende que la dotación actual de cargos excede las necesidades del Organismo, por lo que se establece la eliminación de 29 cargos vacantes;

VI) que se prevé una mejor exposición del Incentivo por presentismo vigente, estableciéndose un rubro especial para el mismo;

VII) la necesidad de jerarquizar y profesionalizar la tarea del Edil Departamental, funciones que se han complejizado debido a los requerimientos que las nuevas realidades exigen en materia de manejo certero de la información, inclusión de nuevas tecnologías y la altísima especialización que algunas temáticas implican, determinan que la Junta Departamental establezca mecanismos que faciliten y mejoren dicha función. En tal sentido se prevé la dotación presupuestaria para la contratación por parte de los Ediles de servicios de secretaría particular y asesoría técnica;

VIII) que se prevé modificar el régimen de reintegro de gastos de locomoción a los Ediles Departamentales;

IX) que se entiende oportuno modificar el régimen establecido por el Artículo 6to del Decreto 9/2000 relativo a la compensación a los funcionarios que desempeñan funciones como secretarios de bancada;

X) que debido a las múltiples vacantes que tiene el Organismo existen necesidades puntuales de recursos humanos que es necesario cubrir y que existe la firme intención de apoyar en su primera experiencia laboral a quienes hayan culminado sus estudios haciendo especial hincapié en la contratación de pasantes con capacidades diferentes, se prevé dotar un rubro para imputar dichas contrataciones;

XI) que este Cuerpo estima conveniente modificar el Artículo 8º, en lo referente a los montos que percibirán como compensación los funcionarios designados como secretarios de bancada, unificando la partida mensual a \$ 3.000 (pesos uruguayos tres mil);

XII) que de acuerdo a modificaciones propuestas en Sala, se debe ajustar el monto total del Presupuesto 2011 y siguientes; estableciéndose un valor de \$ 111:172.100, con la consiguiente variación en los Artículos 3º y 4º del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 273, numeral 6 de la Constitución de la República y Artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal 9515, la Junta Departamental;

#### DECRETA

Artículo 1º. Apruébase en general, el Presupuesto Quinquenal de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Canelones para el

ejercicio 2011 y siguientes, cuyas dotaciones regirán a partir del 1º de Enero de 2011 en lo relativo a las partidas asignadas para cada rubro, de acuerdo con el ordenamiento y clasificación que se establece en las planillas anexas que se adjuntan al presente y que constituyen parte integrante del mismo.

Artículo 2º. Apruébase en particular la estructura vigente de los distintos escalafones presupuestales de la Corporación de conformidad a las planillas de sueldos y remuneraciones, que se adjuntan y que se consideran parte integrante del presente decreto. Los niveles expuestos son los vigentes a setiembre de 2010, sin perjuicio de los futuros ajustes que se aplicarán conforme a las normas vigentes en la materia específica.

Artículo 3º. Fijase el importe del PRESUPUESTO OPERATIVO y de FUNCIONAMIENTO de la Junta Departamental de Canelones, para el Ejercicio 2011, en un monto total de \$ 111:172.100 (son pesos uruguayos ciento once millones ciento setenta y dos mil cien) el que será provisto por la Intendencia de Canelones en forma y con cadencia de duodécimos mensuales. Para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 se adecuaran los valores de las dotaciones, según la evolución del Índice de Precios del Consumo en el ejercicio inmediato anterior.

Artículo 4º. El importe del Presupuesto se discriminará en la forma habitual, bajo el ordenamiento establecido por el Manual "CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y APLICACIONES FINANCIERAS", dando cumplimiento a los aspectos técnicos y normativos que emanan del Tribunal de Cuentas de la República, según se presenta en el siguiente cuadro explicativo y comparativo:

#### PRESUPUESTO OPERATIVO

Servicios Personales	84.085.000
Bienes de Consumo	7.459.800
Servicios no Personales	17.801.000
Bienes de Uso	1.226.300
Gastos no Clasificados	600.000
<b>Total Presupuesto Operativo</b>	<b>111:172.100</b>

Artículo 5º. Establécese un PROGRAMA ESPECIAL, que incluye una partida especial, que tendrá la característica de ser POR UNICA VEZ, y que tendrán como criterio orientador un destino específico y único.

Dicha Partida especial tendrá como destino la construcción y equipamiento de la Sala de Sesiones de la Corporación, por un monto de \$ 6.870.000 (son pesos uruguayos seis millones ochocientos setenta mil).

La partida especial que integra el Programa Especial y que se establece, es adicional al monto determinado para el Presupuesto Operativo y de Funcionamiento, la misma tendrá la característica de ser por única vez y deberá

ser provista integralmente por la Comuna en el ejercicio 2011, conforme al requerimiento expreso de la Junta Departamental.

Artículo 6°. Establécese una partida mensual compensatoria para mantenimiento del nivel retributivo de los funcionarios de la Junta Departamental, sustitutiva de la partida para gastos de alimentación, la que tendrá un valor de \$ 3.762 (pesos uruguayos tres mil setecientos sesenta y dos). El monto de dicha partida se encuentra expresada a valores de setiembre de 2010 y se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que el ajuste general de salarios de los funcionarios de la Junta Departamental. Dicha partida se abonará a partir del mes en que entre en vigencia el presente Decreto.

Artículo 7°. Derógase lo establecido en el artículo 6° del Decreto 13/2006 y lo establecido en el artículo 5° del Decreto 55/2008.

Artículo 8°. Cada uno de los Partidos Políticos que hayan concurrido a la elección departamental correspondiente y hayan obtenido representación en la Junta Departamental tendrá derecho a solicitar a la Junta Departamental que ésta le proporcione un funcionario de su planilla para realizar tareas de coordinación y de secretaría comunes ese partido. La designación del referido funcionario será a propuesta de la Bancada respectiva y deberá contar con la aprobación de la Presidencia del Organismo. Las Bancadas podrán proponer la sustitución del funcionario cuando lo entiendan necesario.

Las Bancadas deberán comunicar mensualmente a la Presidencia de la Corporación el cumplimiento de la función antes referida.

Los funcionarios que sean designados para la función de secretarios de bancada y cumplan cabalmente con la misma, percibirán a partir del mes en que entre en vigencia el presente Decreto una partida mensual de \$ 3.000 (pesos uruguayos tres mil), la que se ajustará en las mismas oportunidades y montos que el ajuste general de salarios de los funcionarios de esta Corporación.

Artículo 9°. Derógase el Artículo 6° del Decreto 9/2000.

Artículo 10°. Establécese que el ajuste de las remuneraciones de los funcionarios de la Junta Departamental de Canelones se realizará con cadencia cuatrimestral, utilizando a tales efectos el 100 % de la variación en el Índice de los Precios del Consumo, verificada en el cuatrimestre inmediato anterior a aquel en el que registró el incremento de aquellas. Este sistema de ajuste registró mientras la variación en el Índice de los Precios del Consumo, verificada en los doce meses inmediatos anteriores no supere el 12 % (doce por ciento), en cuyo caso no será de aplicación tal forma de ajuste, cesando el régimen establecido y procediéndose a negociar con la Asociación de Funcionarios el régimen supletorio.

Artículo 11°. Los Sres. Ediles departamentales no percibirán por su tarea honorario ni salario alguno, tal y como lo establece la Constitución de la República y leyes concordantes; no obstante lo cual la Junta Departamental de Canelones reintegrará los gastos originados en el ejercicio del cargo de acuerdo a lo establecido en los artículos subsiguientes.

Artículo 12º. Se entiende por Edil Departamental, a los efectos del reintegro del gasto, a cada uno de los treinta y un ciudadanos electos y proclamados con tal calidad por la Corte Electoral.

Artículo 13º. Se entiende por ejercicio del Cargo la concurrencia a la Sesiones de la Junta Departamental o sus Comisiones, la presencia en el territorio a los efectos de constatar las diversas realidades que el Departamento tiene, o para la recolección de información a efectos de legislar o controlar al Ejecutivo Departamental y a los Municipios; la presencia en actividades en las que la Junta Departamental, sus Comisiones, la Mesa del Cuerpo o las Bancadas Partidarias o sectoriales estuvieren invitadas; así como las Misiones Oficiales ya reguladas por Resolución aparte en aquello que respecta a la participación en Organismos de los que la Junta Departamental es parte integrante.

Artículo 14º. La Junta Departamental dispondrá de una partida mensual de hasta 17.500 U.I. (diecisiete mil quinientas unidades indexadas), por cada Edil Departamental para ser destinada a cubrir los gastos de su secretaría particular y los servicios de asesoría técnica que requiera para el mejor cumplimiento de las funciones constitucionalmente encomendadas. A los efectos del referido reintegro se considerará la cotización de la unidad indexada correspondiente al último día del mes.

El servicio referido podrá ser brindado por los partidos o sectores políticos reconocidos por la Corte Electoral, quienes facturarán a los Sres. Ediles los servicios prestados, debiendo éstos solicitar su reintegro en la Junta Departamental.

Si la contratación de los referidos servicios fuera realizada por el Edil a alguna empresa, éste deberá presentar las facturas correspondientes a la Junta Departamental a los efectos de solicitar el reintegro de las mismas. Deberá asimismo presentar la documentación que acredite la inscripción de la empresa en los Organismos correspondientes y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del proveedor.

Artículo 15º. Cada Edil podrá solicitar mensualmente el reintegro de los gastos de locomoción incurridos en el desempeño de las funciones establecidas en el Artículo 13 del presente Decreto hasta un monto máximo equivalente a 505 litros de nafta supercarburante. La referida solicitud de reintegro se realizará mediante rendición de gastos debidamente documentados. Se reglamentará en función de la asistencia a Plenarios y Comisiones los montos hasta los cuales se habilitará el citado reintegro.

Artículo 16º. Deróganse el Artículo 14º del Decreto 9/2000, la Resolución Nº 464/96 de fecha 20 de setiembre de 1996 y la Resolución 3109/09.

Artículo 17º. Crease en el Escalafón Técnico un cargo de Técnico III.

Artículo 18º. Suprímense 7 cargos de Administrativo VI, 2 cargos de Administrativo V, 1 cargo de Administrativo IV, 1 cargo de Administrativo III, 2

cargos de Administrativo II, 4 cargos de Administrativo I, 1 cargo de Sub-Director General, 1 cargo de Director General, 1 cargo de Médico, 1 cargo de Supervisor Financiero Contable, 3 cargos de Auxiliar IV, 1 cargo de Auxiliar III , 1 cargo de Auxiliar II y 3 cargos de Auxiliar I.

Artículo 19°. Se establece para los funcionarios del Escalafón de Servicios que sean designados para realizar tareas adicionales de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Junta Departamental un 5 % adicional al beneficio por dedicación especial.

Artículo 20°. Se establece para los funcionarios que revisten en los cargos de Administrativos VI una diferencia de sueldos equivalente a la diferencia existente entre los grados de Administrativo V y Administrativo VI y para los funcionarios que revisten en los cargos de Auxiliar IV una diferencia de sueldos equivalente a la diferencia existente entre los grados de Auxiliar IV y Auxiliar III. Esta partida se abonará a partir del mes en que entre en vigencia el presente Decreto y caducará una vez instrumentada la reestructura de la Junta Departamental.

Artículo 21°. Se establece para los funcionarios de todos los escalafones un adicional del 5 % al beneficio por dedicación especial. Este adicional se abonará a partir del mes en que entre en vigencia el presente Decreto y caducará una vez entrada en vigencia la reestructura de la Junta Departamental.

Artículo 22°. Derógase la Resolución N° 1153/2002 de fecha 18 de octubre de 2002.

Artículo 23°. Decláranse en vigor a la fecha todas las disposiciones que no se opongan al presente Decreto y especialmente las referentes a Beneficios Sociales, Compensaciones, etc.

Artículo 24°. Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 25°. Regístrese, comuníquese, etc.

CARPETA: 523/10

ENTRADA: 1132/10

  
JUAN RIPOLL  
Secretario General

  
ORQUÍDEA MINETTI  
Presidenta

# JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

## DIVISION HACIENDA

RUBRO	CONCEPTO	DOTACION VIGENTE 2.010	%	DOTACION 2.011
0.11	RETRIBUCIONES CARGOS PERM.-SUELDOS BASICOS	38.893.080	-11,13%	34.563.100
	SUB-TOTAL SUB-GRUPO 0.1	38.893.080		34.563.100
0.21	RETR. PERS. CONTR. FUNC. PERM. -SUELDOS BASICOS	317.760	-100,00%	0
	SUB-TOTAL SUB-GRUPO 0.2	317.760		0
0.42.013	COMPENSACION POR DEDICACION ESPECIAL	9.435.360	-13,87%	8.126.500
0.42.020	COMPENSACION P/MANTENIMIENTO NIVEL RETRIBUTIVO	0		4.536.900
0.42.044	COMPENSACION POR FUNCION MAYOR JERARQUIA	1.141.800	232,97%	3.801.800
0.42.710	INCENTIVO PRESENTISMO	0		1.323.700
0.44	ANTIGÜEDAD	1.716.960	1,02%	1.734.500
0.45.005	QUEBRANTO CAJA	124.920	11,99%	139.900
	SUB-TOTAL SUB-GRUPO 0.4	12.419.040		19.663.300
0.56	PRESTACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO	138.720	15,34%	160.000
0.57	BECAS DE TRABAJO Y PASANTIAS	0		543.600
0.59	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5.609.400	7,78%	6.045.700
	SUB-TOTAL SUB-GRUPO 0.5	5.748.120		6.749.300
0.63	INDEMNIZACION POR RETIRO	2.541.600	62,77%	4.136.900
0.64	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MEDICA	3.072.240	-21,63%	2.407.800
0.67	COMPENSACION POR ALIMENTACION	3.494.760	-93,53%	226.100
	SUB-TOTAL SUB-GRUPO 0.6	9.108.600		6.770.800
0.71	PRIMA POR MATRIMONIO	35.400	4,80%	37.100
0.72	HOGAR CONSTITUIDO	313.200	-33,56%	208.100
0.73	PRIMA POR NACIMIENTO	70.920	4,48%	74.100
0.78	PRESTACIONES POR SALARIO VACACIONAL	3.191.520	7,25%	3.422.800
0.79	OTROS BENEFICIOS FAMILIARES	314.520	-64,33%	112.200
	SUB-TOTAL SUB-GRUPO 0.7	3.925.560	-1,82%	3.854.300
0.81	APORTE PATRONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	10.504.320	13,06%	11.876.000
0.82	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RETRIBUCIONES	559.920	8,62%	608.200
	SUB-TOTAL SUB-GRUPO 0.8	11.064.240		12.484.200
	<b>TOTAL GRUPO 0</b>	<b>81.476.400</b>		<b>84.085.000</b>

1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS, ETC.	400.440	-15,47%	338.500
2	PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS, ETC.	320.400	6,99%	342.800
3	PRODUCTOS DE PAPEL, LIBROS E IMPRESOS	224.160	7,02%	239.900
4	PRODUCTOS ENERGETICOS	16.074.120	-62,52%	6.024.800
5	PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO	138.720	-29,07%	98.400
9	OTROS BIENES DE CONSUMO	416.280	-0,21%	415.400
	<b>TOTAL GRUPO 1</b>	<b>17.574.120</b>		<b>7.459.800</b>
1	SERVICIOS BASICOS	927.360	67,17%	1.550.300
2	PUBLICIDAD, IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES	27.720	7,14%	29.700
31	PASAJES DENTRO DEL PAIS	30.360	7,05%	32.500
34	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	208.200	7,01%	222.800
5	ARRENDAMIENTOS	208.200	-63,11%	76.800
6	TRIBUTOS, SEGUROS Y COMISIONES	216.120	-16,16%	181.200
7	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	228.960	7,01%	245.000
84	SERVICIOS DE CAPACITACION	193.320	162,21%	506.900
89	SERVICIOS TECNICOS, PROF. , OTROS	141.000	10348,94%	14.733.000
9	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	208.200	7,01%	222.800
	<b>TOTAL GRUPO 2</b>	<b>2.389.440</b>		<b>17.801.000</b>
2	MAQUINAS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	309.840	6,99%	331.500
5	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION, ELEVACION	377.400	44,36%	544.800
8	CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y REPARACIONES MAYORES	776.040	-54,90%	350.000
	<b>TOTAL GRUPO 3</b>	<b>1.463.280</b>		<b>1.226.300</b>
1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	20.880	-100,00%	0
	<b>TOTAL GRUPO 5</b>	<b>20.880</b>		<b>0</b>
41	REFUERZOS DE GRUPOS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.012.920	-40,77%	600.000
	<b>TOTAL GRUPO 7</b>	<b>1.012.920</b>		<b>600.000</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO JUNTA DEPARTAMENTAL</b>	<b>103.937.040</b>	6,96%	<b>111.172.100</b>
	<b>PARTIDA ESPECIAL SALA SESIONES</b>			<b>6.870.000</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO JUNTA DEPARTAMENTAL</b>			<b>118.042.100</b>

## DETALLE CALCULO RUBRO 0

RUBROS	dic-10 Ajust. Sueldos	Ene- abr/11 2,30%	Mayo- agost/11 2,30%	Set-Dic/11 2,30%	TOTAL 2,011
RUBRO 0,11 Sueldo base	2.751.729	11.260.075	11.519.057	11.783.995	34.563.100
RUBRO 0,21 Sueldo base	0	0	0	0	0
RUBRO 0,42013 Compensación	646.988	2.647.475	2.708.367	2.770.660	8.126.500
RUBRO 0,42020 Compens. p/manten. Nivel retributivo	361.200	1.478.030	1.512.025	1.546.802	4.536.900
RUBRO 0,42044 Diferencias de Sueldos	252.229	1.238.545	1.267.032	1.296.174	3.801.800
RUBRO 0,42710 Presentismo	105.388	431.248	441.166	451.313	1.323.700
RUBRO 0,44 Antigüedad	125.448	578.160	578.160	578.160	1.734.500
RUBRO 0,45 Quebranto Caja	9.280	45.569	46.617	47.689	139.900
RUBRO 0,56 Accidentes de trabajo	13.333	53.333	53.333	53.333	160.000
rubro 0,57 Becas de trabajo y pasantías	43.281	177.106	181.179	185.346	543.600
RUBRO 0,59 Aguinaldo	486.383	1.971.228	2.014.904	2.059.585	6.045.700
RUBRO 0,63 Incentivo jubilatorio	344.744	1.514.536	1.552.399	1.069.994	4.136.900
RUBRO 0,64 Asistencia Medica	191.700	784.435	802.477	820.934	2.407.800
RUBRO 0,67 Compensación alimentación	18.000	73.656	75.350	77.083	226.100
RUBRO 0,71 Prima por matrimonio	2.950	12.071	12.349	12.633	37.100
RUBRO 0,72 Hogar Constituido	16.571	67.809	69.368	70.964	208.100

RUBRO 0,73 Prima por nacimiento	5.900	24.143	24.698	25.266	74.100
RUBRO 0,78 Salario vacacional	272.501	1.115.074	1.140.721	1.166.958	3.422.800
RUBRO 0,79 Beneficios familiares	8.930	36.542	37.382	38.242	112.200
RUBRO 0,81 Aporte Patronal (19,50 %)	854.952	3.871.874	3.958.010	4.046.127	11.876.000
RUBRO 0,82 Otros aportes (1 %)	43.774	198.274	202.685	207.197	608.200
	6.555.281				84.085.000

**ESCALAFON JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**ESCALAFON DE PARTICULAR CONFIANZA**

<b>CANTIDAD</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO</b>
<b>1</b>	<b>SECRETARIO GENERAL</b>	<b>62.063</b>

**ESCALAFON ADMINISTRATIVO**

<b>CANTIDAD</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO</b>
<b>1</b>	<b>DIRECTOR GENERAL</b>	<b>41.348</b>
<b>1</b>	<b>SUB-DIRECTOR GENERAL</b>	<b>38.276</b>
<b>8</b>	<b>DIRECTOR DE DIVISION</b>	<b>36.235</b>
<b>2</b>	<b>ADMINISTRATIVO I</b>	<b>34.194</b>
<b>3</b>	<b>ADMINISTRATIVO II</b>	<b>31.439</b>
<b>7</b>	<b>ADMINISTRATIVO III</b>	<b>29.579</b>
<b>8</b>	<b>ADMINISTRATIVO IV</b>	<b>27.042</b>
<b>6</b>	<b>ADMINISTRATIVO V</b>	<b>23.458</b>
<b>25</b>	<b>ADMINISTRATIVO VI</b>	<b>19.883</b>

**61 CARGOS ADMINISTRATIVOS**

**VACANTES**

<b>1</b>	<b>DIRECTOR GENERAL</b>
<b>1</b>	<b>SUB-DIRECTOR GENERAL</b>
<b>6</b>	<b>DIRECTOR DE DIVISION</b>
<b>0</b>	<b>ADMINISTRATIVO I</b>
<b>0</b>	<b>ADMINISTRATIVO II</b>
<b>0</b>	<b>ADMINISTRATIVO III</b>
<b>0</b>	<b>ADMINISTRATIVO IV</b>
<b>0</b>	<b>ADMINISTRATIVO V</b>
<b>0</b>	<b>ADMINISTRATIVO VI</b>
<b>8</b>	<b>CARGOS VACANTES</b>

**ESCALAFON PROFESIONAL**

<b>CANTIDAD</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO</b>
<b>2</b>	<b>ESCRIBANO</b>	<b>34.194</b>
<b>0</b>	<b>MEDICO</b>	<b>34.194</b>
<b>1</b>	<b>CONTADOR GRAL</b>	<b>34.194</b>
<b>4</b>	<b>ASESOR LEGAL</b>	<b>34.194</b>
<b>0</b>	<b>SUPERVISOR FINANCIERO</b>	<b>34.194</b>
<b>7</b>	<b>CARGOS PROFESIONALES</b>	

**VACANTES**

<b>0</b>	<b>CARGO VACANTE</b>
----------	----------------------

**ESCALAFON TECNICO**

<b>CANTIDAD</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO</b>
2	TECNICO II	27.042
7	TECNICO III	25.003
9	CARGOS TECNICOS	

**ESCALAFON DE SERVICIOS AUXILIARES**

<b>CANTIDAD</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO</b>
1	DIRECTOR DIVISION SERVICIOS	36.235
0	AUXILIAR I	27.042
3	AUXILIAR II	23.458
3	AUXILIAR III	19.883
11	AUXILIAR IV	17.839
18	CARGOS SERVICIOS AUXILIARES	

**VACANTES**

1	DIRECTOR DIVISION SERVICIOS
0	AUXILIAR I
0	AUXILIAR II
0	AUXILIAR III
0	AUXILIAR IV
1	CARGOS VACANTES

**ESCALAFON DE LOCOMOCION**

<b>CANTIDAD</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO</b>
5	CONDUCTOR I	27.042
1	CONDUCTOR II	23.458
6	CARGOS LOCOMOCION	

**VACANTES**

1	CONDUCTOR I
1	CARGO VACANTE

**ESCALAFON DE CENTRO DE COMPUTOS**

<b>CANTIDAD</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO</b>
1	TECNICO I	29.579
1	TECNICO II	27.042
2	TECNICO III	25.003
4	CARGOS CENTRO COMPUTOS	
106	CARGOS PRESUPUESTADOS	
10	CARGOS VACANTES	

**FUNCIONARIOS  
PRESUPUESTADOS**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>INGRESO</b>
2	VACANTE	DIRECTOR GENERAL	
4	VACANTE	SUB-DIRECTOR GENERAL	
7	VACANTE	DIRECTOR DIVISION	
8	MENZA,RAUL EPIFANIO	DIRECTOR DIVISION	01-01-72
9	SANTOS,MARIA GRACIELA	DIRECTOR DIVISION	03-04-78
10	VACANTE	DIRECTOR DIVISION	
11	VACANTE	DIRECTOR DIVISION	
12	VACANTE	DIRECTOR DIVISION	
13	VACANTE	DIRECTOR DIVISION	
16	BROCCARDO,LILIAN ANAHIR	ADMINISTRATIVO I	30-07-70
17	PISANI,HILDA ESTHER	ADMINISTRATIVO I	01-11-74
18	VACANTE	DIRECTOR DIVISION	
21	PEREZ,MARTA REYNA	ADMINISTRATIVO II	01-06-77
24	CABRERA,BERTA SUSANA	ESCRIBANO	02-05-78
25	VILLALVA,OLGA NANCY	ADMINISTRATIVO II	08-04-78
26	RECAGNO,HUGO SERGIO	ADMINISTRATIVO III	01-02-81
27	CLAVIJO,LEONEL	ADMINISTRATIVO III	01-03-82
28	LLAGARIAS,MARIA DE LOS ANGELES	ADMINISTRATIVO III	13-05-82
29	RODRIGUEZ,LILIANA	ADMINISTRATIVO III	14-09-84
30	GULPIO,ADRIANA MONICA	ADMINISTRATIVO III	08-02-85
31	CALANDRIA,LIDER LILIAN	ADMINISTRATIVO II	06-11-85
33	FERIS,ROSSANA JANETH	ADMINISTRATIVO III	12-11-85
34	MASSA,MONICA BEATRIZ	ADMINISTRATIVO III	19-11-85
35	DOGLIO,JOSE PEDRO	ADMINISTRATIVO IV	18-11-85
36	PIZZORNO, ANA GABRIELA	ADMINISTRATIVO IV	19-11-85
38	SASTRE, MARIA CRISTINA	ADMINISTRATIVO IV	25-11-85
39	RAMIREZ,CARLOS ALBERTO	ADMINISTRATIVO IV	02-12-85
40	DOGLIOTTI,JULIO CESAR	ADMINISTRATIVO IV	02-12-85
41	STEFANI MIGUEL ANGEL	ADMINISTRATIVO IV	02-12-85
42	HACKEMBRUCH,ALEJANDRO MIGUEL	ADMINISTRATIVO IV	02-12-85
44	SORIA,NELLYS MABEL	ADMINISTRATIVO V	16-12-85
45	CLAVIJO LILIANA	TECNICO II	16-12-85
46	BRAVO,ANDREA CECILIA	ADMINISTRATIVO IV	16-12-85
47	ARBIO,JOSE	TECNICO I	16-12-85
48	RE,LUZ MIRTHA	ADMINISTRATIVO V	02-01-86
49	TORRES,JUAN ARCELIO	ADMINISTRATIVO V	07-01-86
50	COSTA,HUGO MARIO	ADMINISTRATIVO V	30-01-86
52	FRANCO, YOLANDA ISABEL	ADMINISTRATIVO V	27-02-86
53	LASA,MARIA ELENA	ADMINISTRATIVO VI	04-03-86
54	TASSONE,MARIA DEL CARMEN	ADMINISTRATIVO VI	15-04-86
55	DODERA,CAROLINA	ADMINISTRATIVO VI	17-12-85
59	RICCI,LOURDES MARISA	ADMINISTRATIVO VI	05-08-86
60	RODRIGUEZ,ADRIANA TERESITA	TECNICO III	20-10-86

61	FRACHIA, SERGIO DAVID	ADMINISTRATIVO VI	27-04-87
62	SOUTO, ADRIANA DELIA	ADMINISTRATIVO VI	24-09-86
65	TESITORE, ANGEL NESTOR	CONTADOR GENERAL	20-08-90
66	CUITIÑO, CLAUDIA TERESITA	TECNICO II	28-06-85
67	LEITES, OLGA MARGOTH	TECNICO II	28-06-85
68	TOLEDO, MARIA DEL ROSARIO	TECNICO III	19-11-85
69	FERRARI, MONICA SANDRA	TECNICO III	03-01-86
70	PEREZ, HEBERT EDISON	TECNICO III	20-08-90
71	VACANTE	DIRECTOR DIVISION	
75	MARTINEZ, JUDITH RAQUEL	AUXILIAR II	03-01-72
79	ORLES MARTHA MABEL	AUXILIAR II	29-09-86
82	CARRION, MARIA ELENA	AUXILIAR II	03-02-86
83	CASTROMAN, LEONARDO	CONDUCTOR I	28-01-86
84	VIAZZO, GERARDO ISMAEL	CONDUCTOR I	03-04-86
85	VACANTE	CONDUCTOR I	
111	GARCIA, CARLOS RUBEN	ASESOR LEGAL	01-11-92
113	BERTOLINI, HUGO CESAR	AUXILIAR III	10-03-88
114	CABRERA, ESTRELLA MARY	ADTVO.VI	06-07-87
115	ABREU, BLANCA MARY	AUXILIAR III	25-02-87
118	MARTINEZ, CARMEN CONSUELO	ADMINISTRATIVO VI	04-08-81
120	FIGUEROA, RUBENS CESAR	CONDUCTOR I	01-03-86
123	ACUÑA, NELSON ROBERTO	AUXILIAR III	04-03-86
132	QUATRINI, LUSMARIN	ADMINISTRATIVO VI	15-02-95
134	MARTINEZ MA. DEL CARMEN	ADMINISTRATIVO VI	05-04-95
136	SILIUTTI, ENRIQUE DANTE	AUXILIAR IV	11-04-87
137	DE LOS SANTOS, RODOLFO AMADO	ADMINISTRATIVO VI	25-05-87
138	LOPEZ, ROBERTO ALEJANDRO	ADMINISTRATIVO V	17-03-87
139	SOSA, HECTOR EDUARDO	ADMINISTRATIVO VI	02-05-95
140	RODRIGUEZ, ANDREA ROXANA	ADMINISTRATIVO VI	02-05-95
141	BENTANCOR, NELLY MIRIAM	ADMINISTRATIVO VI	04-05-95
142	MOSCHETTI, DANIEL ALBERTO	ADMINISTRATIVO VI	04-05-95
143	VEGA, MARIA GABRIELA	AUXILIAR IV	04-05-95
144	CARBALLO, JULIO CESAR	AUXILIAR IV	10-06-87
145	MARICHAL, JULIO LEONARDO	CONDUCTOR I	26-01-88
146	FIRULO, NORMA NIBIA	AUXILIAR IV	26-10-87
147	BARTORA, JUAN JOSE	ADMINISTRATIVO VI	25-04-88
148	MELO, MARIA ANA	AUXILIAR IV	04-05-88
149	VEGA MA. ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO VI	11-05-95
150	SOSA HOMERO JOSE	ADMINISTRATIVO VI	11-05-95
151	PORTO NATALIA LOURDES	ADMINISTRATIVO VI	12-05-95
152	GAMBOA CELIAR	AUXILIAR IV	16-05-95
153	BRACCO ROBERT DOLCEY	ADMINISTRATIVO VI	24-05-95
154	SOSA MARCELO MARTINIANO	ASESOR LEGAL	23-05-95
155	MARTINEZ ADRIANA MARIELA	TECNICO III	03-05-95
156	MIRANDA VERONICA ADRIANA	TECNICO III	13-06-95
157	DIAZ PATRICIA SILVANA	TECNICO III	03-07-95
158	GUILLEN, VIVIAN BEATRIZ	TECNICO III	01-01-89
159	MARMOL, ADRIANA	ADMINISTRATIVO VI	01-02-89
161	CAPIONI OSCAR GUSTAVO	ASESOR LEGAL	20-06-96
162	SUAREZ ROBERTO ALEJANDRO	ASESOR LEGAL	20-06-96

163	FERNANDEZ ADRIANA ELENA	AUXILIAR IV	16-08-96
164	CORTONDO FERNANDO DARIO	AUXILIAR IV	16-08-96
165	ALFONSO MARIA ANA	ADMINISTRATIVO VI	02-09-96
167	BENTANCUR HECTOR ROBERTO	ESCRIBANO	15-02-97
168	GONZALEZ RODOLFO ENALMAR	CONDUCTOR II	15-02-98
169	PEREZ ADRIANA DEL HUERTO	ADMINISTRATIVO VI	15-02-98
170	BORBA EBERTH NEY	AUXILIAR IV	01-09-98
174	GAITE, GLORIA AIDA	ADMINISTRATIVO VI	01-09-85
173	GARCIA, ANDREA FABIANA	ADMINISTRATIVO VI	15-03-99
176	PEÑA, WILMAN JAVIER	AUXILIAR IV	19-11-99
177	GARAY, JACQUELINE RAQUEL	AUXILIAR IV	04-05-00
182	TEIGEIRA, TATIANA	TECNICO III	02-05-08

### FUNCIONARIOS ESCALAFON PARTICULAR CONFIANZA

1	JUAN RIPOLL	SECRETARIO GENERAL	08-07-10
---	-------------	--------------------	----------

**106 TOTAL CARGOS**

**96 TOTAL CARGOS OCUPADOS**

**CUADRO COMPARATIVO DE CARGOS PRESUPUESTALES**

ESCALAFON DE PARTICULAR CO	2010		Creación	Eliminación	2011	
	ocupados	vacantes			ocupados	vacantes
SECRETARIO GENERAL	1	-			1	-
<b>ESCALAFON ADMINISTRATIVO</b>						
DIRECTOR GENERAL	-	2		1	-	1
SUB-DIRECTOR GENERAL	-	2		1	-	1
DIRECTOR DE DIVISION	2	6		-	2	6
ADMINISTRATIVO I	2	4		4	2	-
ADMINISTRATIVO II	3	2		2	3	-
ADMINISTRATIVO III	7	1		1	7	-
ADMINISTRATIVO IV	8	1		1	8	-
ADMINISTRATIVO V	6	2		2	6	-
ADMINISTRATIVO VI	25	7		7	25	-
<b>ESCALAFON PROFESIONAL</b>						
ESCRIBANO	2	-		-	2	-
MEDICO	-	1		1	-	-
CONTADOR GRAL	1	-		-	1	-
ASESOR LEGAL	4	-		-	4	-
SUPERVISOR FINANCIERO	-	1		1	-	-
<b>ESCALAFON TECNICO</b>						
TECNICO II	2	-		-	2	-
TECNICO III	6	-	1	-	7	-
<b>ESCALAFON DE SERVICIOS AUXILIARES</b>						
DIRECTOR DIVISION SERV	-	1		-	-	1
AUXILIAR I	-	3		3	-	-
AUXILIAR II	3	1		1	3	-
AUXILIAR III	3	1		1	3	-
AUXILIAR IV	11	3		3	11	-
<b>ESCALAFON DE LOCOMOCION</b>						
CONDUCTOR I	4	1		-	4	1
CONDUCTOR II	1	-		-	1	-
<b>ESCALAFON DE CENTRO DE COMPUTOS</b>						
TECNICO I	1	-		-	1	-
TECNICO II	1	-		-	1	-
TECNICO III	2	-		-	2	-
<b>TOTALES</b>	<b>95</b>	<b>39</b>	<b>1</b>	<b>29</b>	<b>96</b>	<b>10</b>
	<b>134</b>				<b>106</b>	